

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-

Puerto Boyacá -Boyacá-, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
RADICADO: 15-572-31-84-001-2021-00091-00
DEMANDANTE: Mayerly Lucía Avendaño Bedoya
DEMANDADO: Yeison Andrés Barrios González

Surtido el traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado a su vez respondidas por la ejecutante, se citará a las partes a la audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con el artículo 372 del C.G del P

En consecuencia, se citará a las partes a audiencia que se celebrará de manera virtual bajo el aplicativo TEAMS, aprobado por EL Consejo Superior de la Judicatura, si por alguna razón no se pudiere realizar de esta forma la audiencia, se realizaría de forma presencial en el palacio de justicia de Puerto Boyacá para lo cual se informará con el tiempo suficiente.

Se fija como fecha el miércoles **trece (13) de octubre de 2021 a las 8 y 30 am.**

A dicha audiencia deberán concurrir las partes y sus apoderados, en consecuencia, se decretan y se practicarán las siguientes pruebas:

Solicitadas por la demandante:

- **Registro civil de nacimiento de M.J.B.A**
- **Copia del acta de conciliación de 25 de nov de 2019 ante la Defensoría de Familia**
- **Copia de Cédula de ciudadanía de la demandante**
- **Al responder las excepciones propuestas solicita se tengan en cuenta las siguientes pruebas:**
- **Documentales 6 fotos vivienda y alcoba de M.J.BA**

Solicitadas por la demandada:

- **Documentales:**
- **Seis recibos de pago hechos por el ejecutado a la ejecutante**

Testimonios solicitados: Se los testimonios de:

Alba Liliana González Ávila
Liz Damaris Barrios Guerra
Alexander Pérez Cano
Amparo Bedoya

Interrogatorio a la ejecutante: Mayerly Lucía Avendaño Bedoya, Se practicará por disposición legal, allí la ejecutada podrá interrogar.

Interrogatorio a María José Barrios Avendaño, para lo cual se solicitará la concurrencia del Defensor de Familia adscrito a este Despacho a fin de que cuestione a la infanta. En tal sentido por secretaría se oficiará al señor Defensor.

Por disposición legal se decretan los interrogatorios tanto de la ejecutante como del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

